NORMATIVIDAD PESQUERA EN EL DRMI ENCANTO DE LOS MANGLARES DEL BAJO BAUDÓ.

Resolución 2734 de AUNAP.

re:wild

MarViva

La reglamentación de la actividad pesquera en el Bajo Baudó es el resultado de un proceso de construcción y negociación entre pescadores artesanales, industriales y de embarcaciones de "viento y marea", autoridades locales, ONG y comunidad en general.

PRÁCTICAS PERMITIDAS

Se autoriza el uso de espinel con anzuelos mínimo J8.

Se autoriza el uso de la línea de mano con anzuelos mínimo J9 dentro de los esteros.

Se autoriza la pesca de carnada fuera de los esteros, empleando anzuelos desde J10 a J14.

Se permite la pesca con artes de anzuelo y atarraya en ríos, bocanas y esteros.

Para la pesca artesanal de Camarón, se ratifica la autorización del uso de red de enmalle con ojo de malla mínimo de 2¾ pulgadas (6.93cm), altura de 100 ojos de malla, calibre del nylon diámetro mínimo 1mm o número 10, longitud máxima 210 brazas y 3 boyas de señalización, contemplada en la Resolución 138 del 3 de marzo de 1992.

Se permite la pesca con mallas de ojo de 2¾ pulgadas (6.93cm) en adelante.

Se permite la pesca con embarcaciones “viento y marea” con un máximo de quince (15) paños de 180 metros largo, con ojo de malla mínima de 3” y con cien (100) ojos de malla de alto.

Se permite la realización de actividades de control y vigilancia comunitaria en articulación con las entidades como la AUNAP, CODECHOCÓ, autoridades locales y ONG.

PRÁCTICAS PROHIBIDAS

¿QUÉ SE PROHÍBE?

La instalación de mallas, trasmallos o cualquier otro elemento que impida el libre y permanente tránsito de los peces en ríos, bocanas y esteros.

¿PARA QUIÉN ES LA PROHIBICIÓN?

TODOS LOS PESCADORES

¿QUÉ SE PROHÍBE?

Realizar labores de pesca de arrastre y extracción de recurso sin tener instalado el Dispositivo Excluidor de Tortugas (DET).

¿PARA QUIÉN ES LA PROHIBICIÓN?

PESCADORES INDUSTRIALES

¿QUÉ SE PROHÍBE?

El uso de redes con ojo de malla inferior a 2¾ pulgadas (Changa, riflillo, lisera, toldillo o angeo).

¿PARA QUIÉN ES LA PROHIBICIÓN?

TODOS LOS PESCADORES

¿QUÉ SE PROHÍBE?

El ejercicio de la pesca industrial en las 2 primeras millas náuticas desde la línea de más baja marea.

¿PARA QUIÉN ES LA PROHIBICIÓN?

PESCADORES INDUSTRIALES

¿QUÉ SE PROHÍBE?

Toda actividad de pesca con redes en el primer cuarto de milla náutica en la zona entre la bocana de Pavasa y el límite con el municipio de Nuquí, contando desde la línea de más baja marea.

¿PARA QUIÉN ES LA PROHIBICIÓN?

TODOS LOS PESCADORES

¿QUÉ SE PROHÍBE?

Toda actividad de pesca con redes dentro de la zona marina de preservación de Cabo Corrientes-Cuevita, cuyo límite externo se encuentra a 3,5 millas náuticas desde el límite norte del DRMI hacia al sur, siguiendo una franja paralela a la costa de 4 millas náuticas hasta la bocana de Cuevita.

¿PARA QUIÉN ES LA PROHIBICIÓN?

TODOS LOS PESCADORES

¿QUÉ SE PROHÍBE?

El ejercicio de la pesca a las embarcaciones “viento y marea” en la primera milla.

¿PARA QUIÉN ES LA PROHIBICIÓN?

EMBARCACIONES “VIENTO Y MAREA”

¿QUÉ SE PROHÍBE?

La pesca de camarón de aguas someras y profundas durante su periodo de veda de cuatro (4) meses que va del 1 de enero hasta el 30 de abril.

¿PARA QUIÉN ES LA PROHIBICIÓN?

TODOS LOS PESCADORES

¿QUÉ SE PROHÍBE?

La captura de la piangua hembra (*Anadara tuberculosa*), en una talla menor a 5cm.

¿PARA QUIÉN ES LA PROHIBICIÓN?

TODOS LOS PESCADORES Y PIANGUERAS

re:wild

MarViva